

Tribuna



[www.estrategiafinanciera.es]

PGC 2007: consecuencias de su implantación y efectos en la gestión empresarial



Fernando Nubla

Executive Director de Auditoría de Ernst & Young

El Plan General de Contabilidad (PGC) 2007 y las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas de 2010 (NFCAC) han supuesto un paso muy importante en la convergencia de nuestro marco normativo contable con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

A pesar de que se mantienen ciertas diferencias entre ambos marcos normativos, esta convergencia en un mundo cada vez más globalizado ha sido un gran avance además de una necesidad, máxime cuando ya en España se exigía desde 2005 la aplicación de las NIIF a los grupos consolidados de empresas cotizadas.

La introducción de estas normas ha facilitado la comparación de los resultados económicos y la situación financiera de las empresas españolas con las entidades del mundo económico más desarrollado. El cambio en los principios contables y en la presentación de la información financiera al que nos hemos enfrentado ha supuesto un verdadero reto, no solo para los departamentos de gestión contable y financiera de las empresas, sino también para los gestores de las mismas. Destacamos a continuación

algunos de los principales efectos de las nuevas normas.

DIFERENCIAS BÁSICAS DEL NUEVO MARCO NORMATIVO CONTABLE

La aplicación de las nuevas normas anteriormente comentadas ha supuesto, como aspectos más destacables respecto al anterior marco contable, las siguientes necesidades y modificaciones.

Necesidad de cálculo del valor razonable:

- Desaparición de la amortización del fondo de comercio, cuya valoración pasa a ser analizado a efectos de deterioro en función de los flujos de caja que crearán en el futuro las unidades generadoras de efectivo a las que ésta afectó.
- Inclusión de la figura del inmovilizado intangible de vida útil indefinida, que recibe un tratamiento similar al señalado para los fondos de comercio.
- Cálculo del deterioro de las participaciones en sociedades del grupo,

multigrupo y asociadas en base al descuento de los flujos de efectivo que generarán en el futuro.

- Valoración de ciertos activos y pasivos financieros por referencia a su valor razonable, con efecto en resultados y patrimonio.
- Obligación de registrar a valor razonable los activos y pasivos cuando se adquiere un negocio.

Modificaciones en criterio contable:

- Valoración de activos y pasivos financieros utilizando el concepto de coste amortizado.
- Introducción del concepto de moneda funcional y moneda de presentación.
- Desaparición del concepto de gastos de puesta en marcha, de primer establecimiento y de constitución, pasando a ser registrados como gastos o minoraciones de patrimonio.
- Desaparición del concepto de resultados extraordinarios.



El Plan General Contable desde 2007: consecuencias de su implantación e influencia en la gestión empresarial

- Ampliación del concepto de patrimonio neto; a los fondos propios se añaden ahora las subvenciones no reintegrables, las diferencias de conversión y las variaciones en el valor razonable de algunos activos y pasivos.
- Las acciones propias pasan a registrarse en todo caso como menor importe de los fondos propios y su compra o venta no genera resultados.

Modificaciones en la presentación:

- Inclusión de un estado de flujos de efectivo formando parte de los estados financieros, mucho más complejo que el antiguo estado de origen y aplicación de fondos, que deja de ser necesario.
- Obligación de que las cuentas anuales sean comparativas, tanto a nivel de los estados financieros como de las notas explicativas.
- Mejora de la información de las cuentas anuales, incluyendo análisis de riesgos, explicando las principales estimaciones realizadas y, en general, exigiendo más desglose para explicar las transacciones más significativas acaecidas en el año.
- Inclusión de un estado de cambios en el patrimonio neto que abarca los resultados del ejercicio y las variaciones en el patrimonio derivadas de aquellas partidas que tienen su registro contable directamente en el patrimonio.

Modificaciones en el tratamiento contable de operaciones de consolidación y en el tratamiento contable de operaciones de aportaciones no dinerarias cuando el objeto de la transacción es un negocio, y operaciones de fusión y escisión entre sociedades de un mismo grupo:

- Registro contable directamente contra beneficios de las diferencias negativas de consolidación.
- Las tomas de control por etapas exigen un reconocimiento a valor razonable de la participación previa con impacto en la cuenta de resultados.



Fernando Nubia, Executive Director de Auditoría de Ernst & Young

- Operaciones de compra-venta de intereses minoritarios que son operaciones de patrimonio (nunca generan resultado).
- Registro de operaciones de aportaciones no dinerarias de negocios y fusiones y escisiones entre sociedades bajo control común, como si fuesen una prolongación del consolidado.

Los anteriores son algunos de los efectos más relevantes que se han originado como consecuencia de la aplicación del marco contable 2007 y con un efecto más significativo sobre la gestión financiero/contable de las empresas, la forma de entender los estados financieros por parte de los usuarios e incluso la gestión de la propia actividad empresarial en algunos casos.

CAMBIOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE RESULTADOS

Como ya hemos mencionado previamente, la entrada en vigor del nuevo plan ha traído consigo modificaciones de la información financiera a presentar a terceros.

Por ejemplo, la presentación de la cuenta de resultados es ahora mucho más intuitiva y de más fácil comprensión para un lector que no tenga conocimientos profundos de contabilidad.

Presenta un resultado de operaciones continuadas, aquellas que seguirán desarrollándose en futuros ejercicios, y un resultado de operaciones interrumpidas, en una única línea, netas de impuestos, y que corresponde a actividades o líneas de negocio significativas que se han vendido o que se estima que se van a vender en el corto plazo porque se haya decidido así y existan potenciales compradores interesados en su adquisición.

Estas operaciones interrumpidas, además, provocan la modificación de la presentación de los resultados del ejercicio anterior, obligando a separar también esas operaciones en una sola línea en la información comparativa.

Al separar operaciones interrumpidas y operaciones continuadas se está facilitando la comparación de los estados financieros presentados, y los que se presentarán en futuros periodos.

Por otro lado, ya no existen los resultados extraordinarios, y los excepcionales (o no recurrentes) se desglosan dentro del resultado de explotación. Los resultados extraordinarios en su origen estaban enfocados a facilitar la comparabilidad entre los ejercicios presentados, pero este objetivo no se conseguía en muchos casos y los resultados que se agrupaban en dicho apartado eran resultados de la gestión normal del negocio en la mayor parte de las ocasiones, si bien de periodicidad algo más ocasional.



Tribuna

PGC 2007: consecuencias de su implantación y efectos en la gestión empresarial

EFFECTOS SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS

Desde la perspectiva de la gestión financiera, tres han sido los principales impactos:

- Modificaciones en la estructura financiera de los balances de las sociedades y de los productos que antes eran considerados de cobertura y su impacto en el cumplimiento de covenants.
- La necesidad y dependencia de profesionales externos o internos para el cálculo del valor razonable de activos y pasivos.
- El incremento de información de gestión del negocio en las cuentas anuales con la consiguiente involuación de personal directivo de alto nivel en la preparación de dichas cuentas.

Cumplimiento de covenants

Como ya ha sido mencionado anteriormente, la transición hacia el nuevo Plan Contable provocó aumentos y disminuciones patrimoniales tanto en las sociedades individuales como en las sociedades consolidadas. Ejemplos de ello son las acciones propias que pasan a ser consideradas una disminución del patrimonio. Los gastos de constitución, primer establecimiento y puesta en marcha no se consideran activos, por lo que se eliminan contra el patrimonio preexistente; las inversiones en sociedades del grupo se provisionan únicamente si se considera que los flujos previstos (básicamente el desarrollo futuro previsto del negocio) no serán suficientes para recuperar el coste de la inversión, en lugar de por referencia al valor teórico contable corregido por plusvalías tácitas existentes en la adquisición que subsistan en el momento de la valoración. De esta forma, la mayor parte de las provisiones que minoraban patrimonio fueron eliminadas, al igual que su efecto fiscal, que pasa a considerarse un impuesto diferido de pasivo, entre otros.

Asimismo, el **factoring**, que antes se venían utilizando habitualmente como forma de mejorar la imagen del capital circulante, ahora pasa a no ser útil para ese objetivo, ya que los requerimientos

Es significativa la introducción del valor razonable para la valoración de partidas de los estados financieros

para dar de baja la cuenta a cobrar son mucho más significativos.

También cabe reseñar que la contabilidad de coberturas pasa a estar mucho más regulada y la carga de documentación que se requiere para poder considerar la cobertura desde una perspectiva contable se incrementa considerablemente. Por ello, se dejan de contratar muchos productos que venían utilizándose como instrumentos de cobertura y que ya no lo son como pueden ser algunos **swaps** y las opciones.

Como consecuencia de todo lo anterior, ha surgido el incumplimiento de **covenants** ante terceras partes, bien en la transición o bien en las previsiones futuras de la dirección financiera que se realizan mediante una realidad contable distinta, lo que ha provocado la necesidad de negociar de nuevo los términos y las condiciones de algunas garantías o préstamos. También ha cambiado la perspectiva de contratación de productos financieros y eso ha impactado en la oferta de productos de las entidades financieras.

Importancia del valor razonable en la contabilidad de la empresa

Dentro de las modificaciones que implica la aplicación del PGC, una de las más significativas, es la introducción del concepto de valor razonable para la valoración o estimación de valor de multitud de partidas de los estados financieros.

El concepto de valor razonable es un concepto complejo. Dentro de este valor razonable cabe tanto el valor de mercado como el valor en uso. Ambos requieren de conocimientos específicos de valoración de los que, en muchos casos, las

empresas carecían o, disponiendo de los mismos, no tenían un nivel suficiente para realizar dichas tareas.

Esa complejidad se extiende también a los productos financieros que pasan a estar muy influenciados por su registro a valor razonable, que la mayoría de las veces requiere de estimaciones muy sofisticadas.

A la vista de ello, las empresas evaluaron la necesidad de crear o potenciar el departamento de valoraciones (en general e incluso a veces específicamente su departamento de productos financieros) o de contratar expertos valoradores independientes.

De este modo, dichos departamentos, o los expertos independientes contratados en lugar de éstos, han pasado a ser una parte indispensable en los procesos de documentación y cierre de los estados financieros (análisis de deterioro, valoración de productos financieros), así como de algunas transacciones concretas (combinaciones de negocios, por ejemplo).

Incremento de la información de gestión en las cuentas anuales

Como ya ha sido comentado en apartados anteriores, los requerimientos de información a incluir en las notas a los estados financieros pasan a ser más complejos (notas comparativas, estado de flujos de efectivo, desgloses sobre riesgos, sobre criterios utilizados en estimaciones, etcétera), lo cual ha provocado profundos cambios en lo referente a las partes involucradas en su preparación. Hoy día, dicha preparación de las cuentas anuales exige determinada información (juicios realizados en la estimación y valoración de riesgos) que solamente es de conocimiento por parte del personal financiero del más alto nivel, por lo cual su involucración se hace indispensable.

EFFECTOS SOBRE LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL

Generalmente la normativa contable tiene una incidencia relativa sobre el enfoque de negocio de una entidad. Lo que debe pretender la realidad contable de un entorno es que la presentación financiera de los negocios sea lo más transparente posible ante los usuarios externos de dicha información y, por lo tanto, no afectar a decisiones empresariales estratégicas.



Tribuna

PGC 2007: consecuencias de su implantación y efectos en la gestión empresarial

En el caso del PGC, como ya hemos mencionado antes, la intención fue perseguir este objetivo a través de la convergencia con las NIIF. Sin embargo, considerando la magnitud del cambio en algunos de los aspectos contables, que sin incidir en los flujos de efectivo previstos en la empresa podían modificar sustancialmente la presentación de los resultados empresariales, sí podemos decir que algún efecto ha tenido en la toma de decisiones estratégicas empresariales y que mostramos a continuación.

En primer lugar, las **operaciones de fusión, escisión, escisión parcial, aportación**, etcétera, entre sociedades de un mismo grupo, antes de la entrada en vigor del PGC, no estaban reguladas contablemente. Así, existía solamente el Borrador de Normas de Contabilidad Aplicables a las Fusiones y Escisiones de Sociedades del año 1993 publicado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). No era vinculante y estaba sujeto a multitud de interpretaciones legales y contables.

El plan contable pasa a regular estas operaciones (tarea no sencilla, más si cabe teniendo en cuenta que ni las propias NIIF lo regulan), por lo que decisiones estratégicas empresariales de aportación de negocios o absorción de negocios en territorio español pasan a ser contempladas de distinta forma por las implica-

ciones contables e incluso fiscales (derivadas del registro contable) que a partir de la entrada en vigor del plan contable pueden tener.

Segundo, **las operaciones de inversión en títulos cotizados** dado el cambio producido en el método de valoración. La disminución de valor de estos títulos, aunque dependiendo de su clasificación, ahora no afecta a los resultados de la entidad a no ser que se concluya que se encuentran deteriorados (caída significativa o prolongada de su valor de cotización). Sin embargo, anteriormente se encontraban provisionados contra resultados si su valor medio de cotización era inferior a su coste.

Muchas empresas cambiaron su estrategia empresarial e invirtieron en acciones dado que no era previsible que conllevaran la introducción de volatilidad en la cuenta de resultados. Esta impresión original desafortunadamente se ha visto modificada por la situación económica del país que ha provocado que una gran cantidad de estas inversiones puedan ser consideradas como deterioradas y, por lo tanto, hayan impactado igualmente en los resultados de las empresas.

Finalmente y desde el punto de vista consolidado, **las operaciones de inversión y desinversión** (de compra y de venta) en negocios, en la medida en que

no podían realizarse en una única operación, se venían realizando escalonadamente o por etapas.

Con la entrada en vigor de las nuevas Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC), una desinversión por etapas no se refleja en resultados hasta que el control del negocio se ha perdido. Tan solo se refleja el resultado en el momento en que se produce la última desinversión en la que se pierde el control. El resto son operaciones con patrimonio propio, por lo cual muchas decisiones empresariales de venta de un negocio se han retrasado hasta encontrar un inversor que asumiese el control de dicho negocio y de esta forma reflejar el resultado total de la venta.

Con las adquisiciones de negocios, sin embargo, el efecto ha sido inverso. Con el nuevo marco contable de consolidación, la toma de control paulatino de un negocio provoca que las inversiones previas hasta la toma de control se valoren a valor de mercado siendo su contrapartida resultados, por lo que se da la circunstancia de que pueden existir resultados positivos derivados de una adquisición. Este aspecto entendemos que no ha incidido tanto en decisiones empresariales de toma de control de negocios ya que una toma parcial de control puede dificultar la toma defini-





Tribuna

PGC 2007: consecuencias de su implantación y efectos en la gestión empresarial

tiva del mismo por las distintas fuerzas existentes en el mercado. Sin embargo, entendemos que en algún caso puede haber influido en decisiones estratégicas de negocio.

OTRAS CONSECUENCIAS PARA LAS EMPRESAS

El nuevo marco contable ha modificado las normas de valoración de muchos activos y pasivos respecto a las existentes anteriormente. No obstante, esas modificaciones han sido en la gran mayoría de los casos únicamente contables y no necesariamente fiscales. Y aunque la Ley del Impuesto de Sociedades ha pretendido abarcar la mayoría de estas modificaciones, la realidad es que eso no se ha conseguido en todos los casos, por lo que las diferencias entre el resultado contable y la base imponible del impuesto se han podido incrementar considerablemente.

Una de las consecuencias para la gestión administrativa de las empresas no contemplada inicialmente en la promulgación del marco contable actual ha sido precisamente la necesidad de implementar un control exhaustivo de la contabilidad fiscal, a riesgo de perder información indispensable para realizar un seguimiento de los saldos fiscales y sus diferencias con los contables.

Ejemplos de estas diferencias los encontramos en multitud de conceptos entre los que cabría destacar:

- Dedicaciones fiscales por variaciones patrimoniales negativas en sociedades participadas que, sin embargo, no han supuesto provisiones por deterioro ya que los flujos previstos de efectivo son superiores al coste de la inversión.
- Incrementos o disminuciones de patrimonio por instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que pueden suponer tributación o deducción pero no son resultado.
- Variaciones en valoraciones a valor razonable que no suponen movimientos de flujos de efectivo y que no suponen tributación fiscal pero sí resultado.

Desde la implantación del Plan Contable han sido muy numerosas las dudas surgidas respecto a la tributación o no

Se esperan modificaciones en normativa NIIF con gran repercusión en la presentación de resultados

de determinadas operaciones y registros contables y las consultas realizadas a las autoridades tributarias solicitando aclaración. Sin embargo, el hecho evidente es que las diferencias entre resultado contable y base imponible del impuesto se han visto, en general, incrementadas y las empresas obligadas a destinar recursos financieros y administrativos para gestionar el problema llegando en algunos casos a llevar dos contabilidades en paralelo, una financiera y otra fiscal.

Por último, sería conveniente citar también que el PGC es de aplicación a todas las empresas españolas individuales y es opcional para grupos consolidados de empresas no cotizadas en bolsa (la otra opción es aplicar la normativa NIIF).

Este ámbito de aplicación ha provocado que en aquellas empresas en las que, por obligación o por opción (por visibilidad internacional, por comparabilidad con otros grupos internacionales del sector o cualquier otra circunstancia) se haya aplicado NIIF en las cuentas consolidadas, si el grupo contiene empresas individuales españolas, se hayan tenido que presentar cuentas con dos marcos contables diferentes dentro de España. Este problema ha podido incluso incrementarse en caso de que la empresa sea cabecera de un grupo internacional, ya que puede haber países en los que se encuentre permitido o incluso se haya adoptado la normativa NIIF en sus estados financieros individuales. Con ello, la única excepción a un marco contable NIIF único para todo el grupo serían las cuentas anuales individuales de las sociedades españolas.

Las empresas en esta situación soportan una mayor carga de trabajo

interno para llevar dos normativas contables diferentes, lo cual, desde una perspectiva interna, muchas veces no se contempla como una mejora en la información ofrecida a los usuarios externos.

FUTURO DEL PLAN CONTABLE EN LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

Un planteamiento razonable en estas situaciones, del que ya se ha oído hablar formalmente, es incluir la posibilidad de una integración global de las sociedades individuales españolas que forman parte de estos grupos en normas IFRS para sus cuentas individuales.

Después del tiempo transcurrido desde la implantación del plan contable, los retos que han tenido que afrontar las empresas en temas de asignación de recursos de personal, actualización de sistemas, aprendizaje normativo, etc., entendemos que ya han sido superados. Sin embargo, no hay que olvidar que el marco contable español no deja de ser una adaptación de la normativa internacional de contabilidad y que dicha normativa NIIF está en continua evolución.

En los próximos años se esperan modificaciones sustanciales en normativa NIIF y algunas de ellas con gran repercusión en la presentación de los resultados empresariales, como puede ser la norma de reconocimiento de ingresos actualmente en borrador y en discusión con reguladores y usuarios, o toda la modificación prevista en el capítulo de coberturas y arrendamientos.

Estas modificaciones, en la medida en que se trasladen a nuestro marco contable, volverán a traer consigo nuevos retos de adaptación y nuevas dudas acerca de su aplicación, así como respecto a la fiscalidad a aplicar a las mismas.

Por todo ello, aunque en menor medida de lo acontecido hasta la fecha, que ha supuesto un enorme esfuerzo, en los años venideros seguirá existiendo una demanda constante de adaptación a los cambios en la normativa contable. Esto exigirá sin duda a las empresas españolas una necesidad continua de asignar mayores recursos humanos y un mayor análisis de gestión empresarial..

